



**Ejecución de la sentencia dictada sobre la convocatoria para la contratación de un/a ayudante de Zabalotegi. Propuesta del tribunal.**

En relación con la convocatoria efectuada por el ayuntamiento para la provisión de un puesto de ayudante para las actividades culturales del salón Zabalotegi y para otros actos culturales y festivos organizados por el ayuntamiento, mediante la presente se comunica que el Tribunal Calificador en sesión celebrada el 2 de diciembre de 2016 ha acordado lo siguiente:

“El Ayuntamiento de Bergara efectuó una convocatoria para la provisión del puesto de ayudante para las actividades culturales del salón municipal de Zabalotegi y para otros actos culturales y festivos organizados por el Ayuntamiento de Bergara; y contra la resolución adoptada por Decreto de Alcaldía para la resolución del proceso, la aspirante 16.070.439-V decidió acudir al Tribunal de lo Contencioso-Administrativo Nº 2 de San Sebastián, donde el Ayuntamiento de Bergara tomó parte como demandado.

El Ayuntamiento de Bergara invitó a emplazarse también como interesado al aspirante 15.399.950-R.

El Ayuntamiento de Bergara ha recibido, desde el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo Nº 2 de San Sebastián, la sentencia correspondiente al procedimiento abreviado 455/2015, y le corresponde ejecutar lo que en ella se dictamina.

En dicho procedimiento 455/2015, se ha dictado lo siguiente:

*1.- Ha declarado no ser conforme a derecho la resolución adoptada por el Ayuntamiento de Bergara en la convocatoria para la provisión del puesto de ayudante para las actividades culturales del salón municipal de Zabalotegi.*

*2.- Se acepta parcialmente el recurso interpuesto por 16.070.439-V.*

*3.- Retrotraer la convocatoria para la provisión del puesto de ayudante para las actividades culturales del salón municipal de Zabalotegi y valorar los meritos de 16.070.439-V, correspondiendo al Tribunal calificador la determinación de la puntuación a la formación complementaria relacionada con las funciones del puesto.*

*4.-La fundamentación jurídica de esta resolución es:*

*- La aplicación del artículo 71 de la Ley 30/92 de Procedimiento Administrativo Común a las convocatorias para cubrir los puestos y plazas ,mediante concurrencia competitiva, realizadas por las administraciones , es decir, el ofrecimiento de un plazo de 10 días al interesado para completar las solicitudes cuando no reúnen todos los requisitos.*

*-Que el ayuntamiento debió ofrecerle la oportunidad de completar la acreditación de los meritos que alegó y que acreditó de forma parcial junto con la instancia, otorgándole a tal efecto un plazo de 10 días. Y que por lo tanto el no disponer el Título de licenciatura en Publicidad y Relaciones Públicas de la indicación del número de horas, tal y como se exigía en las bases, es un error subsanable y por lo tanto debió dársele dicha posibilidad.*

Ante ello, la decisión del ayuntamiento ha sido la siguiente:

Convocar al tribunal de la convocatoria para la provisión del puesto de ayudante de la sala Zabalotegi y pedirle que considere como recibido dentro de plazo el documento presentado por la aspirante 16.070.439-V, lo valore y formule la propuesta correspondiente.



Ante ello, y visto el fundamento de la sentencia, el tribunal se reunió el 2 de diciembre de 2016.

En dicha reunión, en relación con la ejecución de la sentencia se adoptaron las siguientes decisiones:

*Revisar la valoración de los méritos de todas las personas aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso, y proceder conforme a dicho resultado.*

*Por otro lado, y de acuerdo con lo señalado en la misma, se ha tomado en consideración el documento correspondiente al título de "Licenciatura en Publicidad y Relaciones Públicas" presentado por doña 16.070.439-V, se ha considerado como recibido dentro de plazo y con la información suficiente, y se ha analizado más que el título sus asignaturas, considerándose que las siguientes asignatura merecen ser valoradas, por lo que así se ha hecho:*

- 1.- "Introducción a la Publicidad y las Relaciones Públicas" (6 créditos).
- 2.- "Sistemas y procesos de la Publicidad y las Relaciones Públicas" (12 créditos).
- 3.- "Teoría y técnica de las Relaciones Públicas" (12 créditos).

*Así las cosas, estos son los méritos alegados y acreditados por las personas aspirantes y su valoración:*

*Apartado 8.1 (experiencia laboral)*

- 8.1.1. Experiencia laboral en el ayuntamiento
- 8.1.2. Experiencia laboral fuera del ayuntamiento

*Apartado 8.2 (formación complementaria)*

- 8.2.1. En materia de prevención de riesgos laborales.
- 8.2.2.- Actividades de formación en organización de actos culturales y espectáculos, gestión y seguridad de salas de espectáculos o culturales, sistemas de sonido e iluminación, y similares.
- 8.2.3.- Contar con formación relativa a la atención al público.
- 8.2.4. Titulación en relación con las telecomunicaciones o con funciones de mantenimiento de equipos de instalación de sonido y/o iluminación.

<b>ASPIRANTES</b>	<b>Apartado 8.1</b>		<b>Apartado 8.2</b>				<b>Total</b>
	<b>8.1.1</b>	<b>8.1.2</b>	<b>8.2.1</b>	<b>8.2.2</b>	<b>8.2.3</b>	<b>8.2.4</b>	
16.070.439-V	4,94	1,86	-	2,20	1	-	10
44.132.943-Z	-	2,36	-	1	-	5	8,36
15.399.950-R	1,60	-	-	1*	-	5	7,60
15.399.141-C	-	0,60	3	-	-	-	3,60
30.688.083-B	-	2,23	-	1*	-	5	8,23

*\* Se supera la puntuación máxima posible, por lo que la valoración corresponde al límite establecido para cada apartado.*

Así las cosas, la puntuación obtenida en todo el proceso por las personas aspirantes ha sido la siguiente:

ASPIRANTES	TEÓRICO	PRÁCTICO	MÉRITOS	PSICOTÉCN	TOTAL
16.070.439-V	7,80	17	10	6,25	41,45
44.132.943-Z	6,22	19	8,36	5,33	38,91
15.399.950-R	6,34	19	7,60	7,98	40,92
15.399.141-C	6,95	15,25	3,60	5,62	33,88
30.688.083-B	6,22	16	8,23	5,77	36,22

El tribunal ha propuesto:

1.- Dejar sin efecto la propuesta realizada el 5 de junio de 2015.

2.- Teniendo en cuenta la puntuación obtenida en todo el proceso, contratar a la aspirante 16.070.439-V para la provisión del puesto de ayudante en Zabalotegi y en los actos culturales y festivos.

3.- Con el resto de personas candidatas que hayan superado las puntuaciones mínimas previstas en el proceso, conformar la bolsa de trabajo de ayudantes de Zabalotegi, conforme al orden de puntuación obtenida:

1.- 15.399.950-R

2.- 44.132.943-Z

3.- 30.688.083-B

4.- 15.399.141-C

4.- Notificar estas propuestas a las 5 personas aspirantes que han superado la fase de oposición en el proceso, concediéndoles un plazo de alegaciones de 15 días.

La Comisión ha propuesto que lo aquí recogido sea aprobado por la alcaldesa, y que previamente a dicha aprobación se comunique la propuesta aquí recogida, como interesadas, a las cinco personas aspirantes que han superado la fase de oposición en el proceso, concediéndoles un plazo de 15 días para la presentación de alegaciones.

Así mismo, se publicará esta propuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su página web.”

Recursos contra la resolución:

Contra este acto de trámite no cabe recurso. No obstante Ud. podrá interponer el recurso que estime más conveniente.

Bergara, a 9 de enero de 2017  
LA SECRETARIA

